

Las relaciones entre teoría e historia en el debate alemán de la derivación del Estado.

Guido Mendizabal.

Cita:

Guido Mendizabal (2019). *Las relaciones entre teoría e historia en el debate alemán de la derivación del Estado. XIII Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-023/545>

Las relaciones entre teoría e historia en el debate alemán de la derivación del Estado

Introducción

Este trabajo versará sobre las controversias que hacen a las relaciones entre el análisis histórico y el análisis lógico-dialéctico en el marxismo. A lo largo del desarrollo de la teoría marxista, en sus distintas vertientes, diversos autores se han “topado” con esta problemática brindando respuestas más o menos sistemáticas, o más o menos conscientes acerca de cómo, desde su engranaje teórico, dicha cuestión era presentada. Me refiero a que en cualquier análisis (desde uno concreto-histórico a un desarrollo teórico más general), la cuestión a cerca de la relación entre teoría e historia, configura un marco desde dónde el análisis se desarrolla (sea que este tema este presentado explícita o implícitamente). Ciertamente, la pregunta que pretendo trabajar, consigna un problema más del tipo metodológico en cuanto a se refiere a la forma “válida” de despliegue de un conjunto teórico-conceptual en función de una determinada problemática. Haciendo la salvedad de hasta qué punto se puede pensar en “método” dentro de un pensamiento marxista, hasta qué punto podemos pensar el método como aplicación para la resolución o la mera aproximación al problema que un determinado autor se plantee. Probablemente, esta cuestión, sea otra forma posible de presentar el mismo problema que pretendo indagar. Aquí, también, será necesario repensar como se suelen relacionar en algunos autores lo empírico y lo histórico, siendo que algunas veces parecen funcionar como sinónimos. En definitiva, también el problema podría presentarse como las relaciones entre lo universal y lo particular, o entre lo concreto y lo abstracto, o entre la forma y el contenido. Todas, meras aproximaciones, “canales” posibles de desemboque a la pregunta planteada. Además, adicionalmente, también aparece la cuestión referida a la posible diferenciación entre el “método de exposición” y el “método de análisis” que introduce el mismo Marx en el Postfacio a la segunda edición del Capital y cómo la misma se relaciona con lo planteado hasta aquí.

Para empezar a hilvanar o pensar dicha temática, me concentraré en la forma en que la piensan, resuelven y/o discuten algunos de los autores que fueron parte de lo que se conoció como el debate alemán a cerca de la derivación del estado. Especialmente, Hirsch, Gerstemberger y Blanke, Jurgens y Kastendiek. A su vez, también se tendrá en cuenta el “Prólogo a la Contribución a la Crítica de la Economía Política” de Marx y el postfacio de “El

Capital” mencionado anteriormente. Tentativamente, se observará también qué nos dice al respecto Gerstemberger en la introducción de su libro “Impersonal Power”. Además, pueda resultar interesante pensar la forma en que “resuelve” Lukacs dicha controversia y la centralidad de la dialéctica sujeto-objeto en su obra “Historia y Conciencia de Clase”.

El objetivo de este trabajo no es, desde ningún punto de vista, resolver o desarrollar un análisis acabado de la cuestión. Me conformaré con lograr dar un marco lo más adecuado posible a la problemática trabajada, intentando trazar algunas líneas o puentes “seguros” para atravesar un “bosque”, sin lugar a dudas, “tupido y enmarañado”.

Teoría e Historia en el debate alemán de la derivación del Estado

Si bien la tarea propuesta atañe a las relaciones entre historia y teoría, necesariamente, al enfocarnos sobre ella, visualizaremos al menos algunos aspectos particulares de cada uno de los autores a tratar, en relación a las maneras diversas en las que plantean el ejercicio de derivación (en especial, a sus puntos de partida). Como panorama general, podemos observar que en las tres visiones, “merodea” el concepto de Adorno de ilusión objetiva. El texto “Acerca de la reciente discusión marxista sobre el análisis de forma y función del estado burgués. Reflexiones sobre la relación entre política y economía” de Blanke, Jurgens y Kastendiek (desde ahora en más BJK) es, quizás, en el que se vuelve más patente la utilización de este concepto como forma de aproximación al análisis del estado burgués –en especial, respecto a la separación entre economía y política-. Dicha separación tiene un carácter dual: en cuanto a su explicación, aparece como la realidad de relaciones sociales organizadas y autoreproducidas por separado. En cuanto a su crítica, se trata de una mistificación en tanto conciencia inherente a la contraposición externa de fenómenos internamente conectados. Este carácter dual, será central a la hora de observar los límites y posibilidades de acción del estado o del sistema político en la sociedad capitalista. La propuesta de BJK tiene como fundamento la necesidad de construir una teoría materialista del estado que parta de la crítica de la teoría política burguesa (la cual presupone sin explicar la separación entre economía y política). Esto implica la necesidad de llevar adelante un análisis que deconstruya toda la serie de categorías intermedias presupuestas en un concepto general de Estado. En este sentido, conceptos pares como interés general e interés particular, o público y privado, no pueden ser los puntapiés iniciales del análisis de la forma política ya que llevan en sí mismos, implícitos en germen, la idea general de Estado. De la misma manera, cuando al analizar conflictos de clase determinados, se los califica como lucha por derechos, se estaría realizando una explicación

que falla en su punto central: por qué dichos conflictos toman la forma de lucha por derechos. Así, consideran que Marx no llegó a desarrollar un concepto de Estado que derivase de su análisis de “la anatomía de la sociedad burguesa”, del análisis del propio capital. Sino que el concepto de Estado que se encuentra en sus textos está encadenado a su concepción primera y general de la propiedad privada (trascendida posteriormente en “El Capital”).

Yendo más específicamente a la cuestión que se pretende tratar, BJK distinguen el análisis de forma del análisis histórico. El primero, se pregunta acerca de por qué, sobre la base de la producción de mercancías, ciertas relaciones sociales no son estructuradas y reguladas por las formas generales de la reproducción de capital pero asumen formas muy específicas como el derecho y la política. Y, en este sentido, la pregunta acerca de aquellos requerimientos básicos de la reproducción de la sociedad capitalista que se manifiestan en la necesidad de formas extraeconómicas. Consideran necesario desarrollar primero dicha cuestión, para luego enlazarla a las variaciones empíricas de la formación del estado burgués. En suma, al análisis histórico. La idea que subyace es la de encontrar, primero, requerimientos básicos lógico-formales que sirvan como base general para pensar variaciones empírico-históricas. Dicho esto, BJK aclaran que se trata de un análisis preliminar, “...no ha sido aún clarificado en la discusión marxista como la “lógica” de la sociedad capitalista reconstruida teóricamente por Marx se “aplica” al análisis de las formas de manifestación o, en efecto, cómo se determina de manera precisa la relación entre análisis lógico e histórico” (BJK, 2017: 599). Sin embargo, por otro lado declaran que en la delimitación de un marco para un análisis sistemático del Estado burgués es necesario *no* restringir la derivación del Estado al concepto general del capital considerando “los aspectos históricos y empíricos como externos al concepto, de modo que queden incluidos al análisis como meras modificaciones” (Ídem: 601). Hace falta observar con mayor detenimiento la posible solución que brindan a esta contradicción.

Al rastrear sus propios presupuestos metodológicos, se observa: el desarrollo de una derivación del Estado a través y mediante la crítica de la teoría burguesa; mediante dicho análisis, realizar un ejercicio de deconstrucción de la noción general del Estado sin dar ninguna categoría intermedia por sentado; evitar caer en el error del empirismo observando que el mismo implica una abstracción teórica; incorporar lo histórico de manera interna al desarrollo conceptual y no, como mera ejemplificación. Todos estos tópicos parecen ser observados y cumplidos excepto por el último. La característica del análisis desarrollado, es netamente lógica. Mediante la crítica de la teoría política burguesa, van yendo desde lo abstracto a lo concreto con la intención de hacer una reconstrucción teórica del Estado burgués. De esta manera evitan el peligro del empirismo, dado que su objeto de estudio no puede observarse

directamente sin que se cuelen una serie de conceptos que son los que pretenden “despejar”. Precisando un poco más, el análisis histórico no aparece *explícitamente* desarrollado en su exposición, pero sí, cada tanto, justifican cierto despliegue conceptual observando su correlato histórico (la mutua correspondencia entre ambos). Si bien, BJK, muchas veces parecen pensar en lo empírico y lo histórico como sinónimos, en verdad se podría llegar a la posición contraria desarrollando su propio punto de vista.

El conocimiento empírico, desde un punto de vista marxista, conlleva el problema de que al observar la realidad mediante “acceso directo” se cuelan toda una serie de preconcepciones de las cuales el análisis hace abstracción. Así, como resultado, se obtendrá una teoría que tienda a justificar lo dado, sin observar que no se “llego” a lo real, sino que eso que ahora se entiende como real, no es el punto de llegada sino el de partida. Por ello es necesario un análisis crítico que, desde lo abstracto, se desarrolle hacia lo concreto.¹ Ahora bien, un análisis que funcione como crítica de las concepciones políticas de la teoría burguesa, que realice un análisis crítico de sus categorías, es, en cierto sentido, histórico porque “...*presenta las formas en el contexto en el que ellas se encuentran lógicamente, en el que ellas se reproducen bajo las condiciones de una particular forma de sociedad histórico-concreta*” (ídem: 607). Ahora bien, cuando BJK trazan un paralelismo entre las formas de derecho, sujeto jurídico y/o mercancía con determinados momentos históricos, cabe preguntarse si dichos momentos han sido objeto del mismo análisis crítico que ellos realizan en base y sobre la teoría política burguesa. O sea, dicho paralelismo se realiza contra un objeto histórico producto de un análisis concreto o, por el contrario, se trata de una forma cosificada de un objeto histórico. Aquí es donde resultan claves las palabras vertidas por Gerestemberger en la primer parte de su libro “Impersonal Power”, donde realiza una crítica a las miradas transhistóricas de un objeto histórico enfatizando el peligro de utilizar categorías modernas para referirse al periodo previo de constitución del estado burgués occidental. Esta crítica a la mirada “autoreferencial” de la historia es clave para ver el carácter abstracto del análisis histórico realizado por BJK (expresado como análisis lógico o de forma). Así, un único y mismo despliegue debe contener un desarrollo lógico-conceptual y, al mismo tiempo, un análisis concreto histórico de forma tal de generar una conexión orgánica entre ambos momentos. Pareciera ser que a esto se refiere

¹ “Lo concreto, es lo concreto porque es la síntesis de múltiples determinaciones. Por lo tanto, unidad en la diversidad. A ello se debe el que aparezca en el pensamiento como proceso de síntesis, como resultado, no como punto de partida... (en el método científico) las determinaciones abstractas conducen a la reproducción de lo concreto por vía del pensamiento....El método, que consiste en elevarse de lo abstracto a lo concreto no es para el pensamiento sino la manera de apropiarse lo concreto, de reproducirlo bajo la forma de un concreto mental”(2004; Pág. 153)

Gerstemberger como *análisis concreto* en “Antagonismo de clase, competencia y funciones del estado”.

Lo dicho, no quita importancia ni agudeza al desarrollo que realizan BJK. En especial, como indagan sobre “el lado subjetivo” del proceso de intercambio de mercancías. El carácter dual de las relaciones sociales que se dan en el intercambio de mercancías, se ve reflejado en el hecho de que se trata de relaciones entre cosas y, a la vez, relaciones entre personas. En las relaciones entre cosas rige la ley del valor en su carácter abstracto: trabajo abstracto como cualidad común que permite la comparación entre mercancías y el trabajo socialmente necesario como magnitud del valor. Por el lado de las relaciones entre personas, BJK aportan la noción de sujeto jurídico. *“La libertad e igualdad de los sujetos del intercambio no pueden permanecer como categorías exclusivamente referidas a las relaciones materiales de la ley del valor, sino que deben constituir características determinadas del lado de los sujetos activos (...). La forma valor debe por lo tanto encontrar una forma adecuada en el “lado subjetivo”, una forma que haga posible la asociación de los propietarios privados aislados como sujetos, sin ser forzados a aceptar una solución excepcional de los conflictos a través de una crisis en sus relaciones”*(Ídem: 611). De esta manera, se constituyen relaciones sociales de carácter abstracto (imperio de la ley del valor) y suprapersonales (forma derecho). Así, el derecho resulta ser, del lado de los sujetos, una forma adecuada a conexiones sociales cosificadas, que se establece a través de normas positivas fijadas que tienen también una instancia de sanción material a través de la fuerza de coerción extraeconómica (similar a la función del dinero en relación a los precios). Entonces, derivada desde la forma mercancía, se constituye la forma derecho y una fuerza coercitiva extraeconómica (diferentes al Estado como estructura concreta). A su vez, para adecuarse a la forma mercancía, la fuerza coercitiva extraeconómica debe ajustarse a principios formales donde la noción de norma –como corporización de la cualidad pública, general e impersonal de la ley- es clave. En este sentido, la norma general implica que el elemento general del derecho esta siempre fundado sobre la no consideración consciente de la particularidad del caso individual. *“...En analogía con el dinero -como forma externa del valor por medio de la cual las fluctuaciones en la producción del valor son puestas en vigor y, por consiguiente, las diferentes especies de trabajo social son mediadas por la ley del valor-, que es precisamente bajo el auspicio del derecho general que las más variadas relaciones entre sujetos jurídicos son interconectadas y, confrontadas con el caso individual, se vuelven reducibles a normas.”*(Ídem: 626). De ahí que, la organización de un aparato público de coerción debe tener entre sus bases, la forma en que se dan las relaciones mutuas entre propietarios privados. Por ello, la función de dominación del Estado, tiene un carácter dual. En

este sentido, la fuerza coercitiva extraeconómica se desprende directamente del análisis de forma siendo una función del proceso material de reproducción, por cuyo medio el movimiento material puede ser transformado en “decisiones vinculantes”.²

Uno de los aspectos relevantes de este análisis, es que, en términos históricos (trazados dentro de este paralelismo lógico histórico mencionado más arriba), la idea de que libertad e igualdad como derechos no fueron simplemente funcionales en términos económicos, sino que están asociados a los derechos del ciudadano vinculados a la fuerza de coerción extraeconómica (primero como sujeción, segundo como participación política y tercero como servicios brindados por el Estado); y, que desde aquí, la lucha de clases encuentra “legitimidad” como lucha por los derechos a la vez que, potencialmente, puede poner en peligro al orden burgués. En definitiva, que el carácter dual de la forma Estado –forma, a su vez, desarrollada lógicamente desde la forma derecho y la fuerza extraeconómica-, donde la libertad e igualdad son abstracciones reales, ilusiones objetivas; implica una idea potente *sí y solo sí* se la entiende en su carácter de posibilidad pero no de necesidad, como producto histórico y no, necesariamente, como desprendimiento exclusivamente lógico del desarrollo del capital. De esta manera, es posible entender todos aquellos casos de capitalismo realmente existente (a lo largo de la historia) donde dichos componentes pueden no estar presentes.

Esta advertencia, puede ser útil para abrirnos paso a la distinción analizada por Gestemberger entre forma Estado y función del Estado. De alguna manera, en dicha distinción, se abre un espacio más para el análisis histórico concreto, que se incorpora (de manera lógico- dialéctica), dentro de un análisis teórico conceptual. Nos brinda, a su vez, una distinción clave para hacer un análisis crítico de las deficiencias en la derivación desarrollada por BJK. Podríamos decir que toda la concatenación de conceptos, el desarrollo de los distintos tipos de derechos (público y privado) y las *funciones* de la fuerza coercitiva extraeconómica llegan a su límite desde el momento en que no son capaces de observar la contradicción entre forma y función. Esto los lleva a opinar que *“La fuerza extraeconómica, de este modo, “regula” las relaciones materiales de reproducción externamente estableciendo patrones o normas de comportamiento solo donde los propietarios privados son sujetos jurídicos (en sus relaciones en la esfera de la*

² Es interesante cruzar este análisis del “costado subjetivo” con el análisis realizado por Sohn-Rethel en “Trabajo Intelectual y Trabajo Manual”. Preocupado por sentar las bases epistemológicas de la sociedad moderna, dicho autor observa el aspecto subjetivo de la mercancía como forma y las relaciones de intercambio mercantiles (Sohn-Rethel;2001). Si bien, este no es el tema de este trabajo, en este entrecruzamiento de autores, se podría observar la insuficiencia de la categoría forma derecho de BJK como forma de *abarcar* la totalidad de ese aspecto subjetivo, preguntándose incluso, si no es necesario desarrollarlo aún más y por fuera de la forma jurídica, a la hora de derivar la separación entre economía y política.

circulación) están sujetos a la fuerza de estado. En su esfera privada, donde su propiedad está a su disposición, ellos se encuentran más allá del alcance de la autoridad del estado.”(Ídem: 628). Que la creciente institucionalización de los conflictos de clase reviste que las acciones del Estado respeten la formalidad legal, no implica que el mismo no intervenga directamente y sobre el proceso productivo. Inclusive, la igualdad abstracta o formal como precepto de la norma, puede verse corroída en algunos ámbitos del derecho (por ejemplo, el derecho laboral). Por ello, no es cierto que la intervención del Estado en la economía siempre se realice a través de la forma de empresas estatales, como entidades que obtienen una forma privada que las desvincula entonces de su “corporeidad” estatal.

“Lo importante es que la función se organiza a través de, y encuentra a, una estructura correspondiente y, con ella, un agente (un portador de acción) en la sociedad. El límite de análisis de forma consiste en el hecho de que, aunque la posibilidad de realización de esa “función estatal” está fundamentada, la necesidad no lo está” (Ídem: 631). Esta postura, primero, plantea una relación entre forma y función a-dialéctica. Cabría preguntarse qué sentido tiene el concepto de función si se trata de una mera continuación del análisis de forma y, a su vez, se trata de una función posible pero no necesaria... BJK continúan por el mismo sendero y observan que “Cuando el estado interviene en la fuente de producción de plusvalor, infringe el límite crítico para la supervivencia del sistema. La huelga de inversiones, el desplazamiento de la producción a otros países, la fuga de capitales son formas espectaculares de reacción frente a tales intervenciones.” (Ídem: 643). Lo llamativo de este planteo es que, dichas acciones del Estado -o al menos los efectos que ellos proclaman para dichas acciones-, no son algo observable esporádicamente sino que son hechos concretos de la realidad histórica de muchos Estados nación. Por tanto, qué sentido tiene conceptualizar un límite del sistema que se rebasa habitualmente. Evidentemente, cuando la conceptualización no coincide con los hechos, el problema no está en los hechos sino en la conceptualización...

El análisis de Gerstemberger, comienza por criticar el lugar que muchos derivacionistas han dado a la historia (como mera ilustración de la teoría) sin negar la necesidad de establecer una base teórica para el análisis concreto del estado burgués. Por otro lado, considera que se le ha dado una importancia excesiva a la necesidad de que el Estado garantice la forma fenoménica de los movimientos económicos como si se trataran de la circulación simple, quitándole importancia a “...la fuerza desnuda que se esconde detrás de las formas fenoménicas”. En este sentido, “...no está definitivamente establecido que sea un requisito del modo de producción capitalista la igualdad formal, el sufragio universal y las estructuras democráticas” (Gerstemberger, 2017: 679).

“Una vez armonizados los análisis histórico y sistemático, la correspondencia necesaria de las formas económicas y políticas de las relaciones de intercambio en la sociedad burguesa se reduce considerablemente; y lo que debe mantenerse es la ilusión a cerca de la funcionalidad del estado burgués y, en relación con esto, la ilusión a cerca de la universalidad de la norma. La precondition para la estabilidad de la sociedad burguesa no es que el estado se presente efectivamente como garante de todos los intereses, sino que parezca posible que pueda convertirse en tal garante. La estabilización de la sociedad burguesa no requiere la existencia de, sino tan solo la lucha por el sufragio universal. Y puesto que la aplicación efectiva de libertad formal y de la igualdad formal socava finalmente las esperanzas que podrían haberse depositado en la mejora del sistema burgués, no deben verse como garantes de la estabilidad de la sociedad sino más bien como la condición previa de grandes convulsiones” (Ídem: 680)

Resulta interesante este fragmento dado que completa algunas de las objeciones hechas más arriba a algunos de los planteos de BJK y, además, llega a un grado de concreción mayor en la forma de utilización del concepto de ilusión objetiva.

Por otro lado, respecto a lo que la autora entiende por *análisis concreto*, considera que el punto de partida obvio para un análisis materialista del Estado es el de la existencia de una relación entre el movimiento de capital y la actividad del Estado. En relación a esta afirmación tan general, *“El análisis concreto consiste en determinar, precisamente, cómo existe esta relación en cada caso particular. Y la referencia a la lucha de clases no es una solución a la dificultad, a menos que tenga un efecto decisivo en el enfoque de análisis concreto”* (Ídem: 682) Complementando esto con el enfoque que adquiere la autora en *“Impersonal Power”*, podemos dilucidar que lo que se está queriendo decir aquí es que si se utiliza el concepto de lucha de clases como el fundamento clave para analizar cualquier momento histórico, el análisis perdería su aspecto concreto. En este sentido, la lucha de clases adquiere una relevancia prominente una vez que ha ocurrido la separación de la esfera política de la económica, en que se han separado la dominación de la explotación y -lo que es parte del mismo movimiento-, el poder ha adquirido un carácter impersonal. Ahora bien, inclusive dentro del modo de producción capitalista, suponer una correspondencia exacta entre valorización del capital y actividad del estado, niega la importancia del hecho de que la lucha de clases y las estrategias de competencia concretas se desarrollan por fuera de las condiciones de valorización del capital teniendo lugar en el marco de una estructura política definida. Más allá de las aclaraciones pertinentes referidas a este concepto y, volviendo a la cuestión a cerca de la significación del análisis concreto, Gerstemberger explica que *“...el análisis histórico sólo nos habla a cerca de estructuras, no acerca de la necesidad de que*

existan. Lo que es distintivo de la fase de acumulación primitiva respecto de la fase del desarrollo de la sociedad burguesa es que tiene un carácter de clase explícito. Pero que fuese evidente en un principio no es suficiente para explicar su existencia en una forma camuflada más tarde. Y el análisis materialista es inadecuado hasta tanto no pueda descifrar el carácter de clase que se encuentra en la universalidad de la ley, en la universalidad de la norma” (Ídem: 687).

Como consecuencia de la separación de la esfera política de la económica, las categorías que Marx desarrolla en la teoría general del capital no alcanzan para generar una teoría del estado y, la esfera política requiere de un análisis hasta cierto punto separado de lo económico. Por ello, la autora al igual que BJK, considera necesario repetir el proceso iniciado por Marx. Esto es, hacer un análisis crítico de la teoría burguesa y, –a diferencia de BJK-, procesar el material histórico necesario.³ Respecto al “carácter camuflado”, observa que la reproducción de las relaciones capitalistas de producción no se limita a presuponer la disponibilidad de fuerza de trabajo, sino que los trabajadores deben entender su situación como no provocada por la fuerza sino como consecuencia del acto de intercambio en el que ellos ofrecen la mercancía fuerza de trabajo. “...Nunca antes pudo el sistema de explotación basarse en una conciencia del explotado que lo lleve a entender su situación como consecuencia de su propia incapacidad, determinada por la calidad particular de su fuerza de trabajo. La condición previa para que la reproducción de las relaciones de producción se presente ante la conciencia de esta manera fue históricamente (y es sistemáticamente) que el estado ya no aparezca abiertamente como la organización de los dominadores (Ídem: 690).

Tanto, BJK como Gerstemberger, observan la peculiaridad e importancia que tiene la aplicación de la norma para la reproducción del sistema. Para la autora, el salario es el sustrato material a través del cual la relación de capital puede establecerse en la superficie como una relación de intercambio (a través de la apariencia de que todo el trabajo es pagado) y la ilusión en la conciencia del obrero de que su suerte está en función de su mayor o menor capacidad. Por ello, considera que el encubrimiento se da en la producción. Esto “libera” a la forma jurídica, lo cual se expresa en la libertad e igualdad formal. Así, el estado no garantiza la

³ Esto recuerda la distinción establecida por Marx en uno de los prólogos del capital, donde diferencia método de exposición con método de análisis en un contexto donde la defensa de Hegel frente a sus detractores, lo lleva a utilizar parte de su particular lenguaje en “El Capital”. Esta “defensa” es un tanto particular, en tanto pareciera que la conexión entre método de exposición y método de análisis es meramente casual. Más allá de esto, el desarrollo del Capital y “Elementos Fundamentales de la Crítica de la Economía Política” (Grundrisse)-por no mencionar el resto de su obra-, deberían despejar cualquier punto de vista que suponga esa supuesta casualidad como realmente existente en su obra. (Marx; 1973)

justicia sino solo la aplicación de principios formales. Si bien, es cierta la relevancia del salario como sustrato material que posibilita este mecanismo, en esta argumentación queda sin explicar por qué la consecución de principios formales aparece como “justa”, como encarnación de la justicia. Y aquí, es menester complementar el análisis con lo desarrollado respecto al sujeto jurídico por BJK, “del lado subjetivo” de la relación de valor, en la forma derecho como ilusión objetiva que, ciertamente, encuentra su último fundamento en el ocultamiento del sistema de explotación en la producción misma (sin perder por ello la ambigüedad que la categoría ilusión objetiva conlleva). En este sentido, para Gerstemberger, la centralidad del salario probablemente esté en relación con el papel central de la lucha de clases en el desarrollo de las relaciones de producción capitalistas. Ahora bien, no es menor que el desarrollo de la lucha de clases, tome la forma característica de la lucha por derechos. Y eso, también hace falta explicarlo.

Volviendo a lo dicho anteriormente a cerca de la relación contradictoria entre análisis de forma y función del Estado burgués y, cómo, la ausencia de esta conceptualización limita y restringe el análisis de BJK, podemos observar más detenidamente el desarrollo que realiza Gerstemberger sobre la cuestión. *“La relación entre la forma y la función del estado burgués implica una contradicción que surge de que el modo de producción capitalista no solo requiere el establecimiento de cierto modo de intercambio, sino también de precondiciones materiales de producción”* (Ídem: 691). La provisión de condiciones materiales de producción requiere acciones económicamente determinadas por el Estado. Esto genera un proceso contradictorio, dada la particularización del Estado respecto a la sociedad capitalista que desemboca en tres posibles soluciones (no excluyentes). Por un lado, a través de la participación formalmente igualitaria de los ciudadanos en el proceso de formación de la voluntad colectiva. Por el otro, el sometimiento de la acción del Estado al régimen de norma universal mediante procedimientos definitivos, formales y jurídicamente revisables como estándares operativos para la burocracia estatal (sin que haya una limitación de contenido respecto al alcance de la acción del Estado). Por último, como resultado de la lucha de clases, la acción estatal incluye los intereses reales de la clase obrera. Esto hace que, como resultado de los conflictos de clase, el Estado burgués se represente a si mismo cada vez más como el verdadero defensor de todos los intereses en pugna. *“Por lo tanto, la sociedad burguesa es capaz de asegurar las relaciones de producción de una manera que sobrepasa (o crecientemente reemplaza) lo que constituye la particularización del estado burgués respecto de la sociedad”*. (Ídem: 692)

Una vez precisadas el tipo de relaciones entre forma y función del estado, la autora precisa un poco más que la tarea *“...del análisis concreto debe ser mostrar cómo la contradicción entre la*

forma y la función del estado burgués se desarrolla concretamente, de qué manera se supera parcialmente. Solo después de un extenso proceso de investigación histórica (...) será posible una construcción sistemática de teorías” (Ídem: 692). A su vez, es importante señalar que *“El análisis lógico de las condiciones del desarrollo capitalista no proporciona ninguna base para pensar la actividad estatal, (...) establece siempre, como si se tratara de una astucia de la razón, lo que puede considerarse en ese momento como funcional respecto de las condiciones concretas de acumulación del capital. Por esta razón, es cuestionable si el grado de dependencia del proceso de acumulación capitalista respecto de ciertas determinadas medidas estatales que comúnmente se asume soportaría un análisis exhaustivo”* (Ídem: 695).

Ahora, se intentará situar el análisis de Hirsch en *“Antagonismo de clase, competencia y función del estado”*, respecto a las controversias examinadas arriba. Según este autor, para arribar al Estado como forma históricamente determinada de la dominación, es necesario – primero- elaborar sobre la base del análisis de las leyes básicas del proceso de reproducción social, las condiciones para la constitución del Estado burgués como forma social y los determinantes resultantes de sus funciones. Entonces, desde la forma en que se apropia el plus producto y de las leyes de reproducción de la totalidad de la formación social, se puede dar lugar objetivamente a una formación política concreta. A su vez, considera que para arribar a un análisis del modo concreto de aparición del Estado burgués y sus funciones cambiantes, es necesario apalancarse sobre la base de una teoría del proceso de acumulación capitalista y sus crisis. *“...solo una teoría como esta puede proveernos las categorías que definan cómo lo empírico y lo histórico deben ser interpretados”* (Ídem: 524) *“...debe explicar la manera en la cual las crisis capitalistas se convierten en el vehículo necesario para la efectiva implementación de la intervención estatal para salvaguardar la reproducción.”* (Ídem: 525). Continuando con su exposición, traza una argumentación doble de la categoría capital (que será central en su ejercicio de derivación). Por un lado, desde un aspecto lógico, el desarrollo dialéctico del concepto de capital comienza con el desdoblamiento de la mercancía en mercancía y dinero. A su vez, el proceso histórico al cual Marx llama acumulación primitiva u originaria y la proletarización de la población (con la creación del asalariado “libre”), resulta la condición necesaria para el desarrollo completo y generalización de la producción mercantil. Observando esto detenidamente, parece que lo histórico ocupa en su pensamiento el primer impulso, no sistémico, que sienta las bases para un análisis sistemático que explique el proceso de reproducción de las relaciones sociales de producción capitalista.

Esta forma dual particular de argumentación, se repetirá a la hora de derivar el Estado. *“El proceso de producción, gobernado por la ley del valor que opera a espaldas de los productores,*

reproduce simultáneamente, como proceso de valorización, sus propias precondiciones sociales sin requerir, inicialmente, ninguna intervención adicional externa y consciente, es decir, política” (Ídem: 515). A su vez, “La forma mediante la cual el lazo social es establecido, el trabajo social distribuido y el plus producto apropiado, requiere necesariamente que los productores directos sean privados del control sobre los medios físicos de violencia y que los mismos se localicen en una instancia social situada por encima del proceso económico de reproducción: la creación de la libertad e igualdad formal burguesa y el establecimiento del monopolio estatal de la violencia” (Ídem: 516). Al aparecer la relación de explotación como relación entre propietarios de mercancías, la clase dominante debe conceder a la fuerza que asegura su dominación, una existencia separada de sí. Históricamente, la emergencia de un aparato estatal centralizado con su (inicialmente de facto) monopolio de la violencia, la supresión de las restricciones feudales y de relaciones de dependencia, la posibilidad de formar mercados territorialmente homogéneos y, de la mano con ello, la concentración de medios de violencia y su posible utilización externa a los límites de territorio: Todo ello permitió la centralización de una fuerza necesaria para la reproducción bajo condiciones capitalistas, en una instancia que se elevaba por encima de la sociedad y que, a su vez, permitía la creación de un aparato de fuerza como medio para afirmar los intereses comunes burgueses en el mercado mundial. Estas serán las precondiciones históricas para la emergencia de un Estado burgués.

Enfocándose más detalladamente en la perspectiva histórica trazada respecto al aparato estatal, se observa su papel fundamental como partero y apoyo del surgimiento de la sociedad capitalista (Estado absolutista), un momento posterior donde retrocede su importancia caracterizando sus funciones como garante de las relaciones de capital y las condiciones generales externas de la producción (periodo de realización plena del capital) y un tercer momento, donde la agudización de las contradicciones hace que su tarea este mayormente enfocada a enfatizar su carácter de aparato de violencia. Así puede observarse que el análisis histórico ocupa diferentes posiciones de acuerdo a si las relaciones de producción capitalistas ya han sido constituidas o, se encuentran aún en proceso de desarrollo. Más precisamente, la determinación histórica sufre transformaciones de acuerdo a cual sea el caso. Una vez, establecidas y consolidadas las relaciones de producción capitalistas, “...las tendencias objetivas determinadas por la ley del valor y las relaciones de capital se afirman a sí mismas a través de la mediación de movimientos y procesos políticos concretos, de la lucha de clases y de los conflictos entre los capitales individuales y los grupos de capitales a nivel nacional e internacional. La investigación teórica del estado no puede limitarse al desarrollo conceptual

de la ley del valor y el análisis del “capital en general”, sino que debe abarcar la totalidad social, a las condiciones políticas y nacionales de producción de la formación social, condiciones que están sujetas a determinados procesos históricos de transformación”(Ídem: 549)

Es menester señalar, a su vez, que tanto Hirsch como Gerstemberger, parecen no considerar “el lado subjetivo” de las acciones de intercambio que señalan BJK, suponiendo el imperio de la ley del valor como fundamento conceptual suficiente de explicación de las relaciones de intercambio mercantiles (una vez establecidos los presupuestos históricos necesarios). Desde un aspecto puramente lógico, se podría suponer que mientras Hirsch y Gerstemberger, derivan la particularización de la esfera de dominación en función de la particular articulación que se da entre la esfera de la circulación y la esfera de la producción; BJK, presuponiendo primero que la generalización del proceso mercantil de intercambio supone también la generalización del trabajo asalariado, derivan el principio a través del cual se va a desarrollar el Estado, mediante el análisis de la esfera de la circulación y el consecuente desarrollo de la forma derecho y la fuerza coercitiva extraeconómica (en el costado subjetivo del intercambio).

Siguiendo el análisis de Hirsch, el carácter del proceso de reproducción capitalista resulta ser la base de las contradicciones contenidas en la forma estado. *“En la determinación del estado burgués como un aparato autónomo que se erige por encima del proceso de reproducción, sus funciones sociales se encuentran contenidas solo de forma abstracta y general (...). Las funciones del estado burgués no pueden ser más que las de creación de las condiciones “externas” del proceso de reproducción social que se regula a si mismo sobre la base de la ley del valor.”*(520). El autor enumera las siguientes funciones: Salvaguardar las reglas generales del intercambio, generación de la infraestructura necesaria como prerequisite de la producción (suponiendo que se trate de actividades que no generen ganancia), intervención reguladora y subsidiaria del Estado en el proceso de circulación, salvaguardar el proceso de reproducción del capital más allá de las fronteras nacionales y, por último, la compulsión al uso abierto o encubierto de la fuerza contra el proletariado para salvaguardar el orden burgués en caso de que la clase obrera ataque los fundamentos mismos de su explotación. En esta última función, se produce una inconsistencia aparente entre el modo en que se presenta el Estado (aparición de neutralidad de clase) y el modo de su actividad. *“...la apariencia de universalidad del estado burgués, que está determinada por su forma, es constantemente quebrantada por la compulsión (también basada en su forma) a intervenir directamente y con violencia”* (Ídem: 521). De esta manera, se puede observar cierta similitud con el esquema de forma y función utilizado por Gerstemberger pero sin que la conceptualización sea igual de precisa. Para Hirsch, la diferencia entre forma y función es un tanto más ambigua en tanto la

función ya está contenida en la forma pero de manera abstracta y general. Hay, a su vez, una igualdad entre función (concreta y particular) y actividad del estado. No obstante, pareciera que ambos planteos tienen una diferencia no menor. En el caso de Hirsch, la contradicción entre forma y función pareciera ya existir, *en germen*, en la forma misma. De hecho, podríamos pensar que la contradicción entre forma y función, se ajusta más precisamente a la relación entre forma y forma de manifestación. Esta distinción conceptual entre ambos autores, podría implicar una distinción en la forma de análisis concreto histórico ya que, en Hirsch, la historia podría terminar ocupando en la teoría el lugar de *forma de manifestación*. Dicha apreciación puede observarse, además, en la consideración del autor respecto a que una investigación del Estado debe proceder desde el análisis del funcionamiento de la ley del valor, siguiendo el método de ascender desde lo abstracto a lo concreto, alcanzar las formas en las que las que *“las configuraciones del capital (...) se aproximan por lo tanto paulatinamente a la forma con la cual se manifiesta en la superficie de la sociedad, en la acción recíproca de los diversos capitales entre sí, en la competencia, y en la conciencia habitual de los propios agentes de la producción”*⁴ (Ídem: 546) *“Solo una derivación sistemática de estos movimientos en la “superficie” (...) a partir de la “estructura central” de la relación de capital, nos permite analizar las funciones concretas y los modos de funcionamiento del aparato estatal. La concreción lógica y a la vez histórica de los movimientos del capital y la forma en que estos dan forma a las luchas de clase y a la competencia deben ser, entonces, el punto de partida para cualquier investigación del proceso político, sino queremos caer en un determinismo económico o en una mera generalización abstracta”* (Ídem: 547) Toda esta cita puede ser interpretada de dos formas: O bien, Hirsch se contradice dado que por un lado considera que se debe avanzar desde lo abstracto a lo concreto y luego nos aclara que el punto de partida debe ser la *“concreción lógica y a la vez histórica...”*. O, lo que está queriendo decir es que para llevar adelante cualquier investigación política, primero hay que elaborar un punto de partida constituido por dicha concreción lógica y a la vez histórica *“...de los movimientos del capital y la forma en que estos dan forma a las luchas de clase y a la competencia...”*. Probablemente, se trate de la segunda opción aunque, de ser así, es posible plantear una serie de disquisiciones al respecto: esta separación entre el proceso político y los movimientos de capital y la forma en que estos dan forma a las luchas de clases y a la competencia, parece ser poco convincente en el sentido de que no se estaría considerando (siguiendo a Gerstemberger) la importancia del hecho de que tanto la lucha de clases como las estrategias de competencia concretas se desarrollan en el marco de una estructura política definida y por

⁴ Cita de Hirsch a Marx, K: El capital, op.cit, tomo III, p 30

fuera de las condiciones de valorización del capital. Por eso, no está claro cómo funcionaría en este caso la categoría de forma. Tal vez, se podría pensar que el papel de la valorización del capital y los movimientos de capital, podría ocupar el lugar de un contenido que se trastoca y transforma en la forma política. Sea como sea, parece problemático trabajar con un concepto de lucha de clases preexistente a la forma política.

Algunas consideraciones producto del entrecruzamiento de los autores de la derivación del Estado con otros autores marxistas

“Inmediatez y mediación son, pues, no solo modos de comportamiento coordinados y recíprocamente complementarios respecto de los objetos de la realidad, sino también y al mismo tiempo (...) determinaciones dialécticamente relativizadas. Esto es: toda mediación tiene que arrojar necesariamente un punto de vista o posición en los cuales la objetividad que ella produce asuma la forma de inmediatez.”(Lukács; 1969: 211)

Esta cita, parece particularmente relevante para pensar las relaciones posibles entre análisis lógico e histórico en los autores de la derivación. Así, cuando Hirsch explicaba que, con la consolidación de las relaciones de producción capitalistas, *“...las tendencias objetivas determinadas por la ley del valor y las relaciones de capital se afirman a sí mismas a través de la mediación de movimientos y procesos políticos concretos, de la lucha de clases y de los conflictos entre los capitales individuales y los grupos de capitales a nivel nacional e internacional.”* (Ídem: 549), se podría suponer que, esas tendencias objetivas determinadas por la ley del valor y las relaciones de capital, que aparecen como inmediatas arrojan... *necesariamente un punto de vista o posición en los cuales la objetividad que ella produce asuma la forma de inmediatez.* No se trata de que Hirsch no visualice esto, sino que, siguiendo a Bonnet,

“No tenemos por una parte formas ético-políticas y por la otra contenidos económico-sociales, pues las formas son simplemente modos de existencia del contenido”

“Tenemos un contenido, unas relaciones capitalistas inherentemente antagónicas, cuya existencia asume distintas formas, formas “políticas” como el Estado, pero también formas “económicas” como el mercado. La crítica marxiana es precisamente, la crítica de esas formas fetichizadas de existencia” (2007: 224)

Ciertamente, no es que las tendencias objetivas determinadas por la ley del valor y las relaciones de capital, sean una mera forma económica. Pero sí, en su coseidad, son un producto de determinadas mediaciones. Si bien no aplica, en este caso, hablar de formas fetichizadas, sí, no hay que perder de vista la idea de inmediatez como forma. Como producto de una mediación que arroja un punto de vista para el cual asume la forma de inmediatez. Esto, cruzado con el pensamiento de Hirsch, puede arrojar dos cuestiones importantes: Hasta qué punto es válido asumir la determinación histórica en dos modalidades, una como motor producto de luchas más o menos contingentes, que permitió la consolidación y reproducción de las relaciones capitalistas; otra como mediación de las tendencias objetivas desplegadas por la ley del valor y las relaciones de capital. Por otro lado, es clave en la cita a Lukacs que la objetividad producida por una mediación asume la forma de inmediatez para un *punto de vista o posición*. Esto nos introduce dentro de la dialéctica sujeto-objeto, algo en principio, poco tratado dentro del debate alemán de la derivación del Estado. Y, no es menor, dado que todo conocimiento se produce desde alguna posición en particular sustentada en una práctica particular que se relaciona de una u otra forma con la totalidad social. Carezco del tiempo necesario para poder desarrollar lo dicho, pero se pueden apuntar una serie de ideas básicas que nos ayuden a pensar las posibles relaciones entre desarrollo lógico e histórico.

La existencia de dos concretos, el real y el del pensamiento, no implica que no haya una relación interdependiente entre ambos. Primero, el concreto real es, de por sí, la condición de posibilidad de surgimiento y realización del concreto-mental. Pero, más allá de esto, es realmente posible concebir un concreto en el pensamiento sin tener en cuenta al sujeto portador o potencialmente portador de dicho conocimiento ¿Ese concreto no tiene necesariamente una ligazón con la práctica y conciencia de ese sujeto? De qué forma un concreto-mental puede ser tal, si en su resultado nos encontramos con la abstracción de concebir un pensamiento “descabezado”, sin sujeto.

En definitiva, la disyuntiva que aparece es la de construir una teoría que se auto referencie o que se excluya a sí misma y a sus condiciones de posibilidad. Pensar una teoría, obviando a su potencial portador, es, de alguna manera, permanecer en la abstracción de un concepto que se piensa a sí mismo.

Por otro lado, muy posiblemente detrás de las relaciones entre teoría e historia, este oculta la forma en que se piensa la relación pasado-presente. Dicha relación, abordada como continuidad es subjetiva en el sentido de una falta de exterioridad respecto del pasado sobre el presente. El pasado se vuelve objetivo cuando lo vemos “fuera”, o sea cuando quebramos la

solución de continuidad entre uno y otro momento. Pero de qué forma nos aseguramos este quiebre. La fórmula positivista de tratar al pasado como un objeto que nada tiene que ver con nosotros que somos el presente, es solo una manera de volver inconsciente la conexión real entre uno y otro momento. La única forma de lograr esta objetividad es sacando “fuera” el pasado a la vez que el presente, donde cada uno de estos momentos se condiciona mutuamente, siendo en verdad una sola práctica teórica (que necesariamente debe tener su correlato práctico) diferenciable solo desde un punto de vista analítico. Crítica del presente y pasado es la misma cosa. Tomando a Benjamin, hay que lograr una discontinuidad histórica, lo continuo es lo que hay que romper, no por que no exista, sino como acción propiamente crítica. Con esta ruptura, se rompe también con la lógica de la necesidad histórica y la inmanencia. (Benjamin; 2008)

Bibliografía

-Bonnet; Alberto (2007). La hegemonía menemista: El neoconservadurismo Argentina, 1989-2001. Buenos Aires, Argentina: Prometeo Libros Editorial

- Alberto Bonnet- Adrian Piva (compiladores) (2017). Estado y Capital: El debate alemán sobre la derivación del Estado. Buenos Aires, Argentina, Ediciones herramienta

- Benjamin, Walter (2008). Tesis sobre la historia y otros fragmentos. México: Itaca

- Lukács, György (1969). Historia y conciencia de clase. Estudios de Dialéctica marxista (Traducción Manuel Sacristán). México: Grijalbo

- Marx, Karl (1966). El Capital. México: FCE

- Sohn-Rethel (2001). Trabajo intelectual y Trabajo Manual. Crítica de la epistemología. El Viejo Topo